



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 AV. RIO CHIRIBIBUSCO Y AVENIDA TE. COL. GABRIEL RAMOS MILLAN,
 C.P. 06000, ALCALDIA, IZTACALCO
 R.F.C.: GDF-971205-4NA

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO No: **CBS/AI2T/AD-B/014/2025/P**

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICION NUMERO: 26518
 DE FECHA: 05/08/2025

ÁREA REQUERENTE:
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL "5621 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"

UNDAMENTO LEGAL:
 E CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 27 Y 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:
MANUEL EDUARDO ELIZADE MONZON
 PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

R.F.C.: EIMM7906147L7

DIRECCION: CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA, No. 77, COL. SAN RAFAEL CHAMPAPA 4a SECC, C.P. 53660, NAUICALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL. 55 3723 0487

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 ALMACEN CENTRAL GENERAL, UBICADO EN ORIENTE 98 N° 2448, COL. GABRIEL RAMOS MILLAN
 HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A:
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
 ALCALDIA IZTACALCO R.F.C.: GDF9712054NA
 AV. FRAY SERRANO TERESA DE MIEN NUMERO 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), ALCALDIA CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06000 CIUDAD DE MEXICO.

PERIODO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 20 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

CONDICIONES DE PAGO:
 LOS PAGOS DEBEN EFECTUARSE EN EL PRESENTE CONTRATO SE PUEDE REALIZAR EN LOS 20 DIAS NATURAL ES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), EN LA DIRECCION DE FINANZAS.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)
 POR TRATARSE DE BIENES _____

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE.

DIA MES AÑO
 FECHA 03 11 2025 PAGINA No. 1 DE 2

GARANTIAS: N/A

*CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 174 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME DE LA PRESENTACION DE GARANTIA POR TRATARSE DE UNA ADJUDICACION DIRECTA POR MONTO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 44 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUDICACION DIRECTA: SI

RTIDAS	CÓDIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	HIDROLAVADORA (POTENCIA 2250 PSI/1.46 GPM) CONFORME A FICHA TECNICA	KARCHER	2	PIEZA	\$7492.00	\$14,984.00
					SUBTOTAL	\$ 14,984.00
					I.V.A.	\$ 2,397.44
					TOTAL	\$ 17,381.44

MONTO DEL CONTRATO: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.

REALIZO: **ÁREA SOLICITANTE**
 NOMBRE: C. LUIS GILBERTO CAMPOS CASTAÑEDA
 CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
 FIRMA:

ÁREA SOLICITANTE
 NOMBRE: C. BLANCA ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ
 CARGO: DIRECTORA GENERAL DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL
 FIRMA:

ASISTE: **ÁREA SOLICITANTE**
 NOMBRE: C. MAURICIO BANNENELLI CASTRO
 CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA COMUNIDAD
 FIRMA:

POR LA ALCALDIA
 NOMBRE: C. DANIEL PUJADO LARA
 CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 FIRMA:

PROVEEDOR:
 NOMBRE: C. MANUEL EDUARDO ELIZADE MONZON
 PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
 FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

MANUEL EDUARDO ELIZALDE MONZÓN

FIRMA

CARGO

TELÉFONO

55 3723 0487 / 55 1671 8853

FAX:

DÍA: 03

MÉS:

AÑO: 2025

QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD FÍSICA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 4039, DE FECHA DE REGISTRO 18 DE AGOSTO DE 2025, NÚMERO 14, OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LA CALLE DE LA PAZ NÚMERO 14, OFICINA GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A CARGO DE LA SEÑORA JANETH CRUZ MIRANDA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

FECHA

MÉS:

AÑO: 2025

CONTRATO CBSANZIAD0142025SP, PARA LA ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL C. DANIEL PUILDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MANUEL EDUARDO ELIZALDE MONZÓN, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "QUE ES UN ORGANO POLITICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON AUTONOMIA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122, APARTADO A, BASE V INCISO A, Y C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1. 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, ASI COMO EL 53 APARTADO A, NUMERALES 1 Y 2 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 6 FRACCION VIII Y 11 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO V, 29 FRACCION I, VIII, IX Y 71 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ FUE DESIGNADO POR LA C. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA", TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 53, APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCION XII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 31 FRACCION XIII Y XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LOS ARTICULOS 27, INCISO C, 28 Y 29, ASI COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 129, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO O POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR, PUBLICAR, CANCELAR, MODIFICAR, CANCELAR Y CANCELAR ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRO INDOLE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICACIONES, DOCUMENTOS, OFICIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL 24 DE OCTUBRE DE 2024, ASISTIDO POR EL C. DANIEL PUILDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGUN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA, EN IZTACALCO DE FECHA 01 DE MAYO DE 2024.

1.3.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO EN LA FORMALIZACION DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACION Y APLICACION DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACION, SEA POR ACCION U OMISION, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICION SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGION, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL, O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANALOGA.

1.4.- REQUIERE DE LA ADQUISICION DE HIDROLAVADORA.

1.5.- EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DE SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA REQUISICION 26518 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "5621- MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, CON CARGO AL FONDO 111 250 RECURSOS AUTOGENERADOS.

1.6.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RIO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ SIN, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C. P. 06000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AV. TÉ, EN SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 171033 MEXSTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL, QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS, TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, Y LAS POLITICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCION III, IV Y V, DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIAN POLICAS DE ACTUACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE SE FIAN POLICAS DE ACTUACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE SE SEÑALAN PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 27 DE MAYO DE 2015.

1.8 JUSTIFICACION, EQUIPO QUE SE REQUIERE PARA LA REVISION, EXPLORACION, OBSERVACION Y UN MEJOR DIAGNOSTICO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA (PERROS Y GATOS), QUE INGRESAN AL CENTRO PARA SER ATENDIDOS POR EL PERSONAL MEDICO VETERINARIO, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ORGANIZACION Y OPERACION SANITARIA DEL CENTRO DE ATENCION CANINA

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD FÍSICA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 4039, DE FECHA DE REGISTRO 18 DE JULIO DE 1979, LIBRO NÚMERO 14, OFICINA 0003, CERTIFICADA POR LA MTRA. SONIA JANETH CRUZ MIRANDA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

II.2.- CUENTA CON LA SUFFICIENTE CAPACIDAD Y OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.

II.3.- OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.4.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN MITRABU 1871 SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCAL, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDER CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE DEBE CUMPLIR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN SU CUENTA CORRIENTE DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CUENTA CORRIENTE DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA INDOLE, QUE INTERFERIRIA DIRECTAMENTE CON SU SISTEMA DE BIENES.

II.7.- QUE "EL PROVEEDOR" DEBERA ACREDITAR O EN SU CASO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN DIRECCION: CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA, No. 77, COL. SAN RAFAEL CHAMAPA 44 SECC. C. P. 53660 NAUCLAMPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A DÍAS 2 DE JACARANDAS 88, EL ROSARIO, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 02100, TELÉFONO 55 3723 0487 / 55 1671 8853

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO CARECE DE DOLO ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

OBSERVACIONES

III.2.- QUE RECONOCEN LA CERTEZA Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS.

III.3.- QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCION, CANTIDAD, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SE INDICARON.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO DEBEREN EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO MES Y EN EL MISMO PRESUPUESTO QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIENDO ASISTIR A LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL MOMENTO DEL ENTREGA DEL CONTRATO, EN SU CASO, LA SOLICITUD DE AMPLIACION A LA QUE SE REFIERE ESTE PARRAFO, DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

TERCERA.- EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA COMPARACION FÍSICA CONTRA LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDÍA" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTECIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS O AJENAS, BASTANDO PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDÍA" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE LOS SERVICIOS O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CASO DE HACERLO, SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN. "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA.- LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES FINALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LOS BIENES E INSUMOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR LA JEFA DE AREA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA RECEPCION, CONTROL Y CANTIDAD DE LOS MISMOS.

OCTAVA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE HA CONTINUACION SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES.

3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

NOVENA.- PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FECHA MÁXIMA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DECIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES DETERMINAN QUE ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACION, SEA POR ACCION U OMISION, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICION SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGION, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SOCIAL, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, O CUALQUIER OTRA ANALOGA.

DECIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDÍA" SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DECIMA TERCERA.- "LA ALCALDÍA" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN CAUSARSE AL EQUIPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.

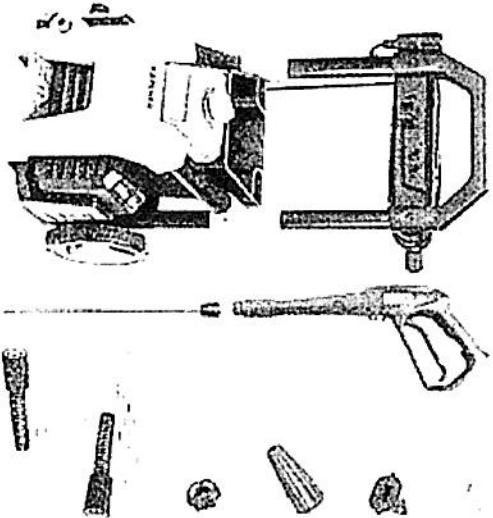
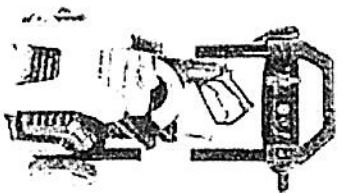
DECIMA CUARTA.- CUALQUIER MODIFICACION O VARIACION DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SIN ESTE REQUISITO NO SERA VÁLIDO.



IZTACALCO

FICHA TÉCNICA HIDROLAVADORA A PRESIÓN
DESCRIPCIÓN

REQUISICION: 265 -B CONTRATO:
CBS/AI/AD-B/014/2025/P

<p>Especificaciones técnicas:</p> <p>Potente rendimiento de limpieza: la lavadora a presión eléctrica K1800PS ofrece un máximo de 2250 PSI y un máximo de 1.46 GPM, proporcionando una fuerte potencia de limpieza para una variedad de tareas</p> <p>Opciones de limpieza versátiles: equipado con tres boquillas diferentes, 15", Turbo (más eficaz que una boquilla roja estándar) y boquilla de jabón de 65° (máximo 1.46 GPM), el K1800PS te permite abordar una amplia gama de trabajos de limpieza con precisión</p> <p>Características prácticas: equipado con un interruptor de pie de encendido/apagado para un fácil funcionamiento, un tanque de detergente extraíble de 0.5 galones para una aplicación de jabón sin complicaciones y un recipiente de almacenamiento desmontable</p> <p>Maniobrabilidad sin esfuerzo: con ruedas nunca planas, el K1800PS se puede transportar fácilmente a través de varios terrenos para un uso cómodo alrededor de tu propiedad</p>	<p>Kärcher K1800PS, MAX 2250 PSI, 3 boquillas de pulverización, Tanque de detergente, para Coches, calzadas, revestimientos, Patios, 1.46 máx. GPM</p>  <p>K1800PS FEATURES</p> 
---	--